Departamento Municipal de Deportes de Santiago

CONCELLO DE SANTIAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO, PARA EL AÑO 2026

De una parte, D.ª Goretti Sanmartín Rei, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D./D.ª JUAN JESUS FERNANDEZ FERRO , con documento nacional de identidad número 44811264L, Presidente del club DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO , con domicilio en SANTIAGO en la calle Xesús Carro, n.º 3, 1.º derecha, con CIF G70438692, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte 12168.

Intervienen ambas partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

E X P O N E N

I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, del deporte de Galicia.

III. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como, de forma específica, en el artículo 33 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2026.

IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración del DIVER PATIN CLUB DEPOTIVO, el objeto de este convenio, se atendrá a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2026, aportando la cantidad de **veinte mil euros (20.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890027.

Y, por lo que las partes

M A N I F I E S T A N

I. Que el DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO es una entidad representativa a nivel local en la modalidad de hockey sobre patines, dado que en el primer semestre del año 2026 participó en la categoría OK Plata, categoría en la que se mantiene en el segundo semestre, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.

Código seguro de verificación :163441704605703347 72
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

C O N V I E N E N

1º.- Que es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO compita durante el año 2026 en la categoría Ok Plata en la modalidad hockey sobre patines, así como en las diferentes competiciones derivadas de los resultados obtenidos. Esto significa que deberá participar en las mencionadas categorías deportivas durante las temporadas 2025/2026 y 2026/2027.

2º.- DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- **Solicitud** debidamente cumplimentada (modelo CS006DN Subvención Nominativa en Materia de Deportes), que incluye una declaración responsable en los siguientes términos:

- Los datos que aporte en cualquier fase del procedimiento deben ser reales y se compromete a cumplir las condiciones exigidas por convenio
- Reunir las condiciones exigidas en el convenio para ser beneficiario de la subvención, y se compromete a cumplir todas las obligaciones incluidas en ella, así como a demostrar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud si así fuese requerida.
- Cumplimiento de todas las obligaciones reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo e igualdad entre mujeres y hombres.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante no se encontrará en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos.

2.2.- Documentación general de la entidad:

a) Copia del CIF de la entidad.
b) Copia del documento de constitución.
c) Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

En el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica, también aportará:

Código seguro de verificación :16344170460570334772
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

d) Acreditación de la representación de la persona solicitante.
e) NIF de la persona representante.

Si dicha documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Santiago (Departamento de Deportes) y no ha sufrido ninguna modificación, se hará constar según el modelo normalizado "**DEP-NOM-A-III-01. Aprovechamiento documentación preexistente**".

2.3.- Certificación oficial de la Federación correspondiente, por la que se acredita su participación en la categoría OK Plata durante la temporada 2025/26.

2.4.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del presupuesto de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2026 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad.

2.5.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno, podrá dar autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar directamente las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento si expresamente se marca esta opción en la solicitud oficial (modelo CS006DN Subvención Nominativa en Materia de Deportes).

El Departamento de Deportes solicitará de oficio la certificación de estar al corriente en el pago con el Ayuntamiento de Santiago.

2.6.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

2.7.- Escrito firmado por la Presidencia de la entidad en el que se recojan expresamente cuáles son los conceptos de gastos objeto de subvención y cantidades a incluir en el apartado 4 del Convenio. Estos conceptos de gasto deberán:

- Estar directamente relacionados con la actividad y no se considerarán los de carácter estructural y/o inventariable.
- Figurar de modo explícito en el presupuesto de la actividad.

La entidad cumplimentará a tal efecto el modelo "**DEP-NOM-A-III-04B. Relación de conceptos de gasto del convenio**".

3º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidades sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. Para tal efecto,

Código seguro de verificación :163441704605703347 72
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2026 a DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO con la cantidad de **20.000.-€** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890027, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1º de este convenio.

4.1.- De estos **20.000.-€,** a efectos de justificación, 12.000.-€ estarán vinculados con la temporada 2025/26, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2026 (primer semestre).

CONCEPTO	**IMPORTE**
MATERIAL DEPORTIVA Y ROPA	6.350,00 €
CRUZ ROJA PARTIDOS PLATA	800,00 €
RETRANSMISIONES OK LIGA PLATA	954,00 €
DESPLAZAMIENTO DE JUGADORAS Y EQUIPO TÉCNICO OK LIGA PLATA A PARTIDOS (tren + avión)	1.105,00 €
HOSPEDAJE DE JUGADORAS Y EQUIPO TÉCNICO OK LIGA PLATA (partidos fuera de comunidad gallega)	684,00 €
ARBITRAJES	600,00 €
INSCRIPCIONES	2.000,00 €
FICHAS OK LIGA PLATA Y HOMOLOGACIONES FEDERACIÓN ESPAÑOLA	356,00 €
ALQUILER PARA ENTRENAMIENTOS DEL CLUB EQUIPO LIGA PLATA	2.605,00 €
Total presupuesto por estos conceptos	**15.454,00€**

4.2.- Los 8.000.-€ restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2026/27, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2026 (segundo semestre).

CONCEPTO	**IMPORTE**
MATERIAL DEPORTIVA Y ROPA	1.000,00 €
CRUZ ROJA PARTIDOS PLATA	300,00 €
RETRANSMISIONES OK LIGA PLATA	700,00 €

Código seguro de verificación :163441704605703347 72
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

DESPLAZAMIENTO DE JUGADORAS Y EQUIPO TÉCNICO OK LIGA PLATA A PARTIDOS (tren + avión)	500,00 €
HOSPEDAJE DE JUGADORAS Y EQUIPO TÉCNICO OK LIGA PLATA (partidos fuera de comunidad gallega)	968,00 €
ARBITRAJES	1.300,00 €
INSCRIPCIONES	4.300,00 €
FICHAS OK LIGA PLATA Y HOMOLOGACIONES FEDERACIÓN ESPAÑOLA	1.762,00 €
ALQUILER PARA ENTRENAMIENTOS DEL CLUB EQUIPO LIGA PLATA	100,00 €
PASES INTERNACIONALES (WORLD SKATE)	1.400,00 €
Total presupuesto por estos conceptos	**12.330,00 €**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean estrictamente necesarios para la ejecución del objeto del convenio y realizados dentro del período subvencionable de cada temporada; los conceptos de gastos elegidos por la entidad para ser subvencionables tendrán carácter vinculante para la imputación y justificación de los gastos y no se admitirán conceptos de gastos que no figuren expresamente en su presupuesto, con las excepciones de aquellos conceptos que, aunque no consten explícitamente en el presupuesto de la entidad, se incluyan en el documento de relación de gastos declarando su integración en otros epígrafes.

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO para cada una de las temporadas indicadas.

5º.- DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO está obligada a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. A tal efecto se compromete en virtud de este convenio a:

5.1.- Colocación de vallas publicitarias con el lema *Ayuntamiento de Santiago* en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus encuentros.

5.2.- Colocación del anagrama y el lema *Ayuntamiento de Santiago* en la ropa de competición. Su ubicación será consensuada previamente con el Ayuntamiento de Santiago.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en la cartelería que anuncia los encuentros, así como en la página web y redes sociales.

6º.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago a través de la sede electrónica, **con fecha límite del 10 de noviembre de 2026,** la siguiente documentación para la justificación del convenio.

A continuación se indica la documentación precisa para la justificación del convenio:

Código seguro de verificación :163441704605703347 72
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

6.1.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido los compromisos especificados en la cláusula 5º del presente convenio. A tal efecto, se cumplimentará el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-II-01. Declaración de cumplimiento de compromisos del convenio".**

Se presentará una **memoria detallada** con fotografías, resultados deportivos, así como modelos de carteles, entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en este convenio. A tal efecto, se atenderá a lo establecido en el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-II-02. Memoria justificativa actividades".**

6.2.- Documento con la relación detallada de todos los gastos realizados objeto de la subvención, firmada por la presidencia de la entidad, a efectos de facilitar la tramitación administrativa de la justificación del convenio, que deberán corresponderse con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la cláusula 4º del presente. A tal efecto, se cumplimentará el modelo normalizado **"DEP-NOM-X-II-03. Relación de gastos".**

Con carácter general, la **relación de gastos** deberá venir **ordenada cronológicamente y por conceptos de gasto**, tal y como se establece en el modelo normalizado.

6.3.- Facturas o documentos sustitutivos correspondientes a todos los gastos objeto de la subvención, todos ellos referidos al período del año 2026 (1º semestre y 2º semestre) **hasta el 10 de noviembre de 2026 fecha límite para presentar la justificación; ordenadas cronológicamente según la relación de gastos indicada en el apartado 6.2**. así como acreditar su pago antes de la fecha límite de justificación.

Con carácter general se presentarán estos documentos de la siguiente forma: factura o documento sustitutivo y, a continuación, justificante/s de pago de dicha factura o documento sustitutivo, todos ellos con fecha del año 2026.

Excepcionalmente, bajo el criterio del Departamento de Deportes, podrán aceptarse como justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas y/o de la mutualidad deportiva, en las que se haga referencia a importes correspondientes al año 2026 y abonados en el período referido del año 2026, siempre y cuando vengan acompañadas de los justificantes bancarios y no existan facturas o documentos sustitutivos.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, de no haberla, el concepto abonado.
- Excepcionalmente, se aceptará el pago con tarjeta, debidamente justificado. La entidad deberá aportar certificación bancaria del extracto de movimientos de la tarjeta. De no quedar claro en dicho documento, la entidad deberá aportar declaración aclaratoria, firmada por la Presidencia de la entidad, donde se especifique el tipo de gasto, fecha y cuanta información se estime oportuna.

Código seguro de verificación :163441704605703347 72
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean estrictamente necesarios para la ejecución del objeto del convenio y realizados dentro del período subvencionable de cada temporada; los conceptos de gastos elegidos por la entidad para ser subvencionables tendrán carácter vinculante para la imputación y justificación de los gastos y no se admitirán conceptos de gastos que no figuren expresamente en su presupuesto, con las excepciones de aquellos conceptos que, aunque no consten explícitamente en el presupuesto de la entidad, se incluyan en el documento de relación de gastos declarando su integración en otros epígrafes.

A efectos de su justificación, las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a todos los gastos objeto de subvención, así como los correspondientes justificantes de pago deberán estar emitidas y estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Respecto a los conceptos de gasto que vayan asociados a jornadas de competición se aportaran calendarios oficiales que permitan asociar dichos gastos a la jornada (o competición) respectiva.

Teniendo en cuenta que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

6.4.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o privados, tanto los solicitados/previstos como los obtenidos/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos de la entidad en cada una de las temporadas previstas en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gastos para los que se concede la subvención, previstos en la cláusula 4. A tal efecto se cumplimentará el modelo normalizado "**DEP-NOM-X-II-04. Declaración de otras ayudas (convenios de entidad)**".

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, con la **liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2025/26**, indicando la fecha de aprobación de dicha liquidación por la asamblea general.

6.7.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del **presupuesto previsto de gastos e ingresos para la**

Código seguro de verificación :16344170460570334772
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

temporada 2026/27 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad.

6.8.- Certificación oficial de la Federación correspondiente, por la que se acredita su participación en la categoría indicada, durante la temporada 2026/27.

7º.- El plazo de vigencia de este convenio finaliza el 31 de diciembre de 2026.

8º.- El incumplimiento de las obligaciones que se imponen al interesado conllevará la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiesen efectuado.

9º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación del cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

13º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta: **ES16 2080 0342 6130 4001 1977 (CAGLESMMXXX).**

14º.- Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de Subvenciones de Galicia.

En el momento inmediatamente anterior al pago se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

15º.- Al amparo de lo previsto en el Reglamento de uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de Santiago y con base en la legislación para la normalización de nuestro

Código seguro de verificación :163441704605703347 72
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal

idioma, las actividades subvencionadas y los materiales que se elaboren para su difusión se realizarán en gallego, sin perjuicio de emplear, en su caso, otras lenguas.

16º.- La entidad firmante colaborará en actuaciones en favor de la igualdad de género y contra la violencia machista promovidas por el Ayuntamiento de Santiago.

17º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
c) Mutuo acuerdo entre las partes.
d) El vencimiento de su plazo.
e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

19º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. A este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO	Por DIVER PATIN CLUB DEPORTIVO
Fdo.: Goretti Sanmartín Rei	Fdo.: JUAN JESUS FERNANDEZ FERRO
ALCALDESA	**PRESIDENTE**

Código seguro de verificación :163441704605703347 72
Poda verificar a autenticidade deste documento en sede.santiagodecompostela.gal